



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Octubre de 2020.

Tomo I

Número: 134 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/301.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, INTERVENIR TEMPORALMENTE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN SU ETAPA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, OTORGADA A LA EMPRESA INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... *Página 2*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 15-OCTUBRE-2020**

00000001

Acuerdo 18-21/301

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, INTERVENIR TEMPORALMENTE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN SU ETAPA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, OTORGADA A LA EMPRESA INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 14 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 45, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a los Ayuntamientos corresponde concesionar en sus respectivas jurisdicciones, este servicio público;

Que en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, se presta a través de la figura de la concesión, en atención a lo aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en el desahogo del Quinto punto del orden del día de su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, de fecha quince de mayo del dos mil diecisiete, siendo la empresa concesionaria Inteligencia México, S. A. de C.V.

Que como es del conocimiento público desde el día miércoles catorce de octubre del dos mil veinte, el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, se vio afectado en su regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad en lo relativo a la concesión otorgada a la empresa concesionaria Inteligencia México, S. A. de C. V., ya que dicha empresa concesionaria suspendió totalmente la prestación del servicio público en cuestión, en las rutas generales que le corresponden en términos de su contrato y título de concesión, por enfrentar un conflicto de carácter laboral;

00000002

Que lo anterior, ha derivado en la existencia y falta de recoja de aproximadamente, tres mil toneladas de residuos sólidos, lo que implica un grave problema de salud pública y de afectación al medio ambiente para las diferentes zonas que conforman al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en ese tenor y toda vez que es responsabilidad de este Ayuntamiento prestar por si o a través de particulares el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, y que este órgano colegiado de gobierno, está facultado para intervenir las concesiones cuando el servicio público en cuestión se suspenda, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Toda vez que la empresa Inteligencia México, S. A. de C.V., concesionaria del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha suspendido la prestación de este servicio público, en las siguientes rutas generales:

**TURNO MATUTINO**

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
1	PERÍMETROS- 44	Diario
2	REG. 20 1/2 RUTA 35,31,32,35,36	Diario
3	REG. 26,27,28,29,30	Diario
4	SM. 22,23,24	Diario
5	SM. 1,2,2A,3,3A,4A	Diario
6	SM. 7,8,9,10, BONAMPAK	Diario
7	SM 61,62,63	Diario
8	REG. 15,15A,17,18,19,20 1/2 RUTA,21	Diario
9	PALAPAS, MDO 28, SM51	Diario
10	SM.11,12,13,14,15,54	Diario
11	SM 77	Diario
12	SM 76, 74D	Diario
13	SM 75	Diario
14	SM 55,68,74	Diario
15	SM 64, DONCELES 28	Diario
16	PTD JUÁREZ, SM 89	Diario
17	Palmaris y Col. Doctoral	Diario
18	VILLAS MAGNA,CAMPESTRE,ALAMOS 1	Diario
19	BONFIL	Diario
20	CEDIS MODN PALACE, XOXMILCO	Diario
21	AEROPUERTO	Diario
22	REG. 103	Diario
23	REG. 102	Diario
24	REG. 101	Diario
25	REG. 100	Diario
26	REG. 94	Diario
27	REG. 93	Diario
28	REG. 92	Diario
29	REG. 91	Diario
30	REG.90/73	Diario
31	SM 67/71/72	Diario
32	SM.66,66,70	Diario
33	PERÍMETROS	Diario
34	IRREGULARES	Diario
35	REG95	Diario
36	REG96	Diario
37	REG97	Diario
38	REG.98,99	Diario
39	V. MARINO	Diario
40	JARDINES DEL SUR 1,3	Diario
41	APOYO JARDINES DEL SUR	Diario
42	ZH 1	Diario
43	ZH 2	Diario

**TURNO VESPERTINO**

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
44	SM. 58,59,60	Diario
45	37,38,39,41,42	Diario
46	43,44,45,46,47,48	Diario
47	40,50	Diario
48	IMSS,504,505,506,507,508	Diario
49	500,501,502,503,55, MALIBU	Diario
50	523,56,57	Diario
51	PERÍMETROS-MDO 23,28	Diario
52	PERÍMETROS 2	Diario
53	104,106	Diario
54	CUMBRES, CENTRAL DE ABASTO, API	Diario
55	ALAMOS 1 RESIDENCIALES	Diario
56	ALAMOS 2	Diario
57	PERÍMETRO COLOSIO	Diario
58	AEROPUERTO	Diario
59	REG. 520, 521	Diario
60	REG.514,515,518	Diario
61	524,525,526	Diario
62	REG510	Diario
63	SM.316,321,325(AV.127)	Diario
64	SM.316,321,325(NIAGARA)	Diario
65	203,204,205,206,217	Diario
66	216,218	Diario
67	215,224	Diario
68	220,221	Diario
69	222,223	Diario
70	225,226, CASAS DEL MAR	Diario
71	219,230	Diario
72	228,229	Diario
73	232,233	Diario
74	234,235	Diario
75	236,238	Diario
76	237,239	Diario
77	227	Diario
78	231, VILLAS DEL MAR 3	Diario
79	VILLAS DEL MAR 1,2	Diario
80	VILLAS OTOCH 1,3	Diario
81	VILLAS OTOCH 2,4	Diario
82	V.DELMAR 3 Y COL. MÉXICO	Diario
83	253,252	Diario
84	PERÍMETROS	Diario

00000003

TURNO NOCTURNO

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
85	PERIMETROS 1	Diario
86	PERIMETROS 2	Diario
87	PRADO NORTE 1,2,3,4 FASE II	Diario
88	PRADO NORTE 1,LAS PALMAS 1,2,3,4	Diario
89	RUTA 4,LEONA VICARIO, ORQUÍDEAS	Diario
90	MARGARITAS,NIÑOS HEROES,20 NOV	Diario
91	PARAISO MAYA 1,2,URBI	Diario
92	PARAISO MAYA 3,4,IN HOUSE	Diario
93	105(TIERRA MAYA)1,2,3	Diario
94	PASEOS DEL MAR 1	Diario
95	PASEOS DEL MAR 2	Diario
96	PASEOS DEL MAR 3,NIKTE	Diario
97	511,512,513,515,526,529	Diario
98	517,519,527	Diario
99	ZH 1 NOCTURNO	Diario
100	ZH 2 NOCTURNO	Diario
101	ZH 3 NOCTURNO	Diario
102	ZH 4 NOCTURNO	Diario
103	ZH 5 NOCTURNO	Diario
104	ZH 6 NOCTURNO	Diario
105	ZH 7 NOCTURNO	Diario
106	MOON PALACE	Diario
107	ROYALTON	Diario
108	200	Diario
109	201	Diario
110	207,208,209,210	Diario
111	211,212,213,214	Diario
112	202,254,LA JOYA	Diario

Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases: Derecho del Municipio a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio, en consecuencia, se autoriza intervenir temporalmente las rutas generales antes especificadas.

**SEGUNDO.** - Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.** - La prestación del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, que se realice durante la intervención temporal objeto del presente acuerdo, no constituirá derecho alguno para las personas físicas o morales que presten dicho servicio público en sustitución de la empresa concesionaria intervenida.

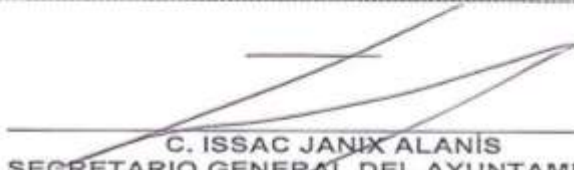
**CUARTO.** - La intervención temporal de rutas del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, cesará al normalizarse la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria Intelligencia México, S. A. de C.V.

**QUINTO.**- Publíquese al presente acuerdo en términos de Ley. -----

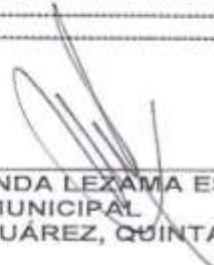
DOCUMENTOS

00000004

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. -----

  
C. ISSAC JANIX ALANÍS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ  
Cintenta.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Issac Janix Alanís  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.